



# Sección Jurisprudencia

AÑO LXX - T° 180 - N° 15.246

## Resoluciones

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**  
**Puesta en funciones del Juzgado de Garantías del Joven de San Martín, con asiento y competencia en el Partido de San Miguel.**

**Res. N° 51**

La Plata, 16 de febrero de 2011.

VISTO Y CONSIDERANDO: Lo dispuesto por las Leyes 13.298 y 13.634, por las que se establece el Sistema de Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños.

Que el artículo 7° de la Ley 13.772 (*modificatoria de la Ley 13.634*), dispone la creación en el departamento judicial de San Martín, -entre otros- de un Juzgado de Garantías del Joven con asiento en la localidad de San Miguel y competencia territorial en el Partido homónimo.

Que por Decreto del Poder Ejecutivo n° 895/09, se ha designado al doctor Marcelo Fabián Kohan como titular del referido Juzgado de Garantías del Joven.

Que teniendo en cuenta los informes elaborados por las Secretarías de Planificación y Administración, y las Subsecretarías de Personal e Información, se torna necesario arbitrar las medidas tendientes a disponer el inicio de actividades del citado organismo.

Que asimismo, la Cámara de Apelación y Garantías departamental, solicita se autorice el juramento del Dr. Kohan, a fin de que subrogue el Juzgado en lo Correccional n° 5 departamental -actualmente vacante-, hasta tanto se ponga en funcionamiento el órgano para el que fue designado, propuesta que cuenta con el aval de dicho magistrado.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1°) Fijar el día **28 de marzo de 2011** como fecha de efectivo funcionamiento del Juzgado de Garantías del Joven del departamento judicial de San Martín, con sede y competencia territorial en el Partido de San Miguel.

2°) El nuevo organismo se instalará en el inmueble sito en la calle D'Elía n° 457, de la ciudad de San Miguel, para lo cual la Dirección General Arquitectura, Obras y Servicios adoptará las medidas pertinentes, debiendo prever -asimismo- el espacio físico que se le asignará al Cuerpo Técnico Auxiliar, con la oportuna intervención de la Delegación de Arquitectura departamental.

3°) Conferir intervención a la Subsecretaría de Personal, a fin de que se proceda a la instrumentación de la planta funcional respectiva, con los cargos asignados en razón de las previsiones presupuestarias pertinentes.

Asimismo, y en virtud de lo normado por el Acuerdo 3370, deberá conformarse gradualmente el Cuerpo Técnico Auxiliar, en el marco de las propuestas que se formulen.

4°) Disponer que el cargo asignado al Poder Judicial por Decreto del Poder Ejecutivo n° 280/10 (grupo 6) -n° **25.757**-, tenga la denominación presupuestaria de Juez de Garantías del Joven (Grupo 13 - Nivel 20) y destinarlo al Juzgado de Garantías del Joven n° 1 del departamento judicial de San Martín, con sede San Miguel (*PRG 012 - Administración de Justicia*).

5°) En función de lo expuesto, la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal departamental, podrá tomar -previa intervención de las Subsecretarías de Personal y Servicios Jurisdiccionales- el respectivo juramento de ley al doctor Marcelo Fabián Kohan (*conf. Ac. 2159*), autorizando consecuentemente que preste funciones en el Juzgado en lo Correccional n° 5 de San Martín (*conf. Res. 2564/04 y 3581/99*), hasta tanto inicie sus actividades el organismo para el que fuera designado (Dec. P.E. n° 895/09).

6°) Por intermedio de la Subsecretaría de Información, se adoptarán los recaudos necesarios con el objeto de dotar al organismo cuyo funcionamiento se dispone del equipamiento y sistemas informáticos pertinentes, como asimismo, implementar la capacitación del personal.

Encontrándose en su etapa inicial la contratación del sistema de conectividad para las dependencias descentralizadas de San Miguel, deberá adquirirse -provisoriamente- un servicio de banda ancha.

7°) Disponer que -hasta tanto inicie sus actividades el Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil n° 1 con sede en San Miguel-, los órganos de juzgamiento para las causas nuevas correspondientes a dicha jurisdicción, serán los Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil con sede en San Martín.

8°) En lo atinente al ingreso y distribución de causas correspondientes al Juzgado de Garantías del Joven que se habilita, será de aplicación lo oportunamente dispuesto en el art. 1° -último párrafo- del Acuerdo 3374, y -cuando así se disponga- se efectuarán a través de la Receptoría descentralizada, de conformidad con lo establecido por la Res. n° 1387/10.

9°) Las causas radicadas ante los órganos del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil, correspondientes a la jurisdicción de San Miguel, continuarán tramitando ante los Juzgados de la cabecera departamental.

10°) En función del procedimiento establecido por la Ley 13.634 (art. 41°) y en el marco de la normativa establecida por el Acuerdo 3295, deberán organizarse guardias judiciales bajo la modalidad que el magistrado estime corresponder.

Regístrese, comuníquese vía correo electrónico y publíquese.

**HILDA KOGAN, EDUARDO JULIO PETTIGIANI, HÉCTOR NEGRI, EDUARDO NÉSTOR de LAZZARI, LUIS ESTEBAN GENOUD.** Ante mí: **RICARDO MIGUEL ORTIZ.**

**DEPARTAMENTO JUDICIAL QUILMES**  
**Puesta en funciones del Juzgado de Garantías del Joven N° 2.**

**Res. N° 52**

La Plata, 16 de febrero de 2011.

VISTO Y CONSIDERANDO: Lo dispuesto por las Leyes 13.298 y 13.634 y sus modificatorias, por las que se establece el Sistema de Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños.

Que el artículo 1° de la Ley 13.993, dispone la creación de un nuevo Juzgado de Garantías del Joven en el departamento judicial de Quilmes.

Que el Poder Ejecutivo dictó el Decreto n° 1732/10 designando a la doctora Analía Noemí Consolo como titular del Juzgado de Garantías del Joven n° 2, que funcionará en la cabecera del referido departamento judicial.

Que teniendo en cuenta los informes elaborados por las Secretarías de Planificación y Administración, y las Subsecretaría de Personal e Información, se torna necesario arbitrar las medidas tendientes a disponer el inicio de actividades del citado organismo.

Que con relación al Cuerpo Técnico Auxiliar (Ac. 3370), cabe señalar que el mismo fue implementado al momento del inicio de actividades del Juzgado de Garantías del Joven n° 1 con sede en la citada localidad, encontrándose conformado con los peritos que pertenecieran a los disueltos Tribunales de Menores n°s 1 y 2 departamentales (*ver. art. 11° de la Res. Corte n° 1707/08*).

Que ante la puesta en funcionamiento de un segundo Juzgado de Garantías del Joven, resulta oportuno modificar en lo pertinente el artículo 3° de la resolución n° 1214/08, por cuanto disponía la conformación del Tribunal de Responsabilidad Penal Juvenil de Quilmes con jueces del fuero de Lomas de Zamora, designados anualmente y en forma rotativa por la Suprema Corte.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1°) Fijar el día **28 de marzo de 2011** como fecha de funcionamiento del Juzgado de Garantías del Joven n° 2 del departamento judicial de Quilmes.

2°) El nuevo organismo se instalará en el inmueble sito en la calle Irigoyen n° 107, 2° piso, de la ciudad de Quilmes, para lo cual la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios adoptará las medidas pertinentes.

3°) Disponer que **uno (1)** de los cargos afectados a este Poder Judicial por Decreto del Poder Ejecutivo 280/10 (grupo 6) n° **-25.747-** tenga la denominación presupuestaria de **Juez de Garantías del Joven** (Grupo 13- Nivel 20), se incorpore al departamento judicial de Quilmes, y se asigne al Juzgado de Garantías del Joven n° 2 departamental (*PRG 016-Administración de Justicia*).

4°) Consecuentemente y en función de lo expuesto, la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal departamental podrá, previa intervención de las Subsecretarías de Personal y Servicios Jurisdiccionales, tomar el respectivo juramento de ley a la citada magistrada (Ac. 2159).

5°) Solicitar a la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal departamental, se sirva proponer un cronograma de turnos para los Juzgados de Garantías del Joven, incluyendo al organismo nuevo, para su posterior aprobación por parte del Tribunal (Ac. 3525).

6°) Conferir intervención a la Subsecretaría de Personal a fin de que se proceda a la instrumentación de la planta funcional respectiva, en función de las propuestas, cargos y disponibilidades presupuestarias pertinentes.

7º) En función del procedimiento establecido por la Ley 13.634 (art. 41º) y en el marco de la normativa establecida por el Acuerdo 3295, deberán organizarse guardias judiciales bajo la modalidad que el magistrado estime corresponder.

8º) Dejar sin efecto, a partir de la fecha indicada en el artículo 1º del presente decisorio, lo previsto por el artículo 3º de la resolución n° 1214/08, en lo atinente a la conformación del Tribunal de Responsabilidad Penal Juvenil de Quilmes (art. 27º de la Ley 13.634), el que -con motivo del inicio de actividades del nuevo Juzgado de Garantías del Joven departamental- se integrará con jueces del fuero de dicha jurisdicción.

Regístrese, comuníquese vía correo electrónico y publíquese.

**HILDA KOGAN, EDUARDO JULIO PETTIGIANI, HÉCTOR NEGRI, EDUARDO NÉSTOR de LAZZARI, JUAN CARLOS HITTERS, LUIS ESTEBAN GENOUD.**  
Ante mí: **RICARDO MIGUEL ORTIZ.**

**DEPARTAMENTO JUDICIAL LA PLATA**  
**Suspensión de términos procesales en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5.**

**Res. N° 52 (Pres.).**

La Plata, 16 de febrero de 2010.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por el Juez interinamente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 5 del departamento judicial de La Plata, requiriendo la suspensión de los términos procesales para los días 14 al 18 del corriente mes, con motivo del incendio ocurrido el día 12 de febrero en las instalaciones del órgano.

Que atento lo informado por la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

POR ELLO, la Presidenta de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.-Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 5 del departamento Judicial de La Plata para los días 14 al 18 inclusive de febrero de 2011, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implica la suspensión de ingreso de causas.

Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

**HILDA KOGAN.** Ante mí: **RICARDO MIGUEL ORTIZ.**

**DEPARTAMENTO JUDICIAL SAN ISIDRO**  
**Suspensión de términos procesales en el Tribunal del Trabajo N° 4.**

**Res. N° 61 (Pres.).**

La Plata, 18 de febrero de 2011.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por el Presidente del Tribunal del Trabajo N° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, requiriendo la suspensión de los términos procesales para el día 18 del corriente mes, con motivo de la inundación de varias de las dependencias del organismo, ocasionada por el fuerte temporal de lluvia desatado en esa ciudad.

Que atento lo informado por la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

POR ELLO, la Presidenta de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.-Disponer la suspensión de los términos procesales en el Tribunal del Trabajo N° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, para el día 18 del corriente mes, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implica la suspensión de ingreso de causas.

Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

**HILDA KOGAN.** Ante mí: **RICARDO MIGUEL ORTIZ.**

**DEPARTAMENTO JUDICIAL LA MATANZA**  
**Suspensión de términos procesales en los Juzgados Ns. 4 y 5 de Instancia Unica del Fuero de Familia.**

**Res. N° 62 (Pres.).**

La Plata, 18 de febrero de 2011.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por el titular del Juzgado N° 4 y a cargo del Juzgado N° 5 de Instancia Unica del Fuero de

**Familia**, del Departamento Judicial de La Matanza, requiriendo la suspensión de los términos procesales para el día 18 del corriente mes, con motivo de la inundación que sufriera el edificio ubicado en la calle Eizaguirre 2671/73 de la localidad de San Justo, sede de los organismos citados, a raíz del fuerte temporal de lluvia desatado en esa localidad.

Que atento lo informado por la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

POR ELLO, la Presidenta de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.-Disponer la suspensión de los términos procesales en los Juzgados N°s 4 y 5 de Instancia Unica del Fuero de Familia del Departamento Judicial de La Matanza, para el día 18 del corriente mes de 2011, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implica la suspensión de ingreso de causas.

Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

**HILDA KOGAN.** Ante mí: **RICARDO MIGUEL ORTIZ.**

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**  
**Suspensión de términos procesales en el Tribunal del Trabajo N° 2 de Avellaneda.**

**Res. N° 63 (Pres.).**

La Plata, 18 de febrero de 2011.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por el Presidente del Tribunal del Trabajo N° 2 de Avellaneda, requiriendo la suspensión de los términos procesales para el día 18 del corriente mes, con motivo de las descargas eléctricas, ocasionadas por el fuerte temporal de lluvia, afectaron el Sistema Informático.

Que atento lo informado por la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

POR ELLO, la Presidenta de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.-Disponer la suspensión de los términos procesales en el Tribunal del Trabajo N° 2 de Avellaneda, para el día 18 del corriente mes, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan.-

2.- Destacar que la medida dispuesta no implica la suspensión de ingreso de causas.

Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

**HILDA KOGAN.** Ante mí: **RICARDO MIGUEL ORTIZ.**

**DEPARTAMENTO JUDICIAL MERCEDES**  
**Suspensión de términos procesales en el Tribunal en lo Criminal N° 3.**

**Res. N° 51 (Pres.).**

La Plata, 16 de febrero de 2011.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por el Presidente del Tribunal en lo Criminal n° 3 del departamento Judicial de Mercedes, requiriendo la suspensión de los términos procesales para los días 16 y 17 del corriente mes, con motivo del traslado de mobiliario y expedientes de la Mesa de Entradas, como así también del despacho del Secretario. Que atento lo informado por la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

POR ELLO, la Presidenta de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.-Disponer la suspensión de los términos procesales en Tribunal en lo Criminal n° 3 del departamento Judicial de Mercedes para los días 16 y 17 de Febrero de 2011, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implica la suspensión de ingreso de causas.

Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

**HILDA KOGAN.** Ante mí: **RICARDO MIGUEL ORTIZ.**